

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 11001 31 03 043 **2021 00204 00**

Para revocar la parte del auto atacado basta indicar que en efecto le asiste la razón a la recurrente, pues dentro del plenario obra consignación realizada por la demandada SEGUROS BOLIVAR S.A., en favor del demandante GERARDO BAYONA DURAN, por valor de \$137.278.306, título que le corresponde en su integridad al citado actor, por ello deberá disponerse el pago en su favor previo a archivar el expediente.

Del mismo modo, debe advertirse que erróneamente se indicó que todas las partes renunciaban a las costas, cuando en realidad GERARDO BAYONA DURAN no renunció a las que fueron decretadas y liquidadas en su favor, por ello deberá el despacho aprobar dichas costas a cargo de la demandada Seguros Bolívar SA, y en favor del demandante GERARDO BAYONA DURAN, por la suma de cuatro millones doscientos mil pesos.

Finalmente, si la parte actora considera que existe discrepancia en la liquidación realizada por la demandada y la presentada por ella, deberá solicitar la ejecución de la sentencia a efectos de que el despacho determine si hay lugar o no a librar mandamiento de pago y dentro del trámite de la ejecución proceder a practicar la liquidación del crédito correspondiente.

Por lo expuesto, se resuelve:

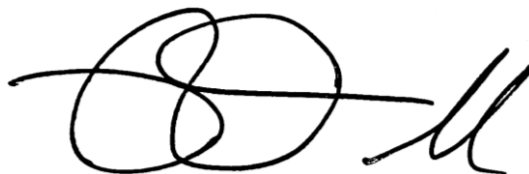
Primero: Reponer parcialmente el auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Segundo: ordenar el pago en favor del demandante GERARDO BAYONA DURAN, por valor de \$137.278.30. por secretaria hágasela gestión pertinente para hacer efectiva la orden.

Tercero: Aprobar las costas liquidadas por la secretaria a cargo de la demandada Seguros Bolívar SA, y en favor del demandante GERARDO BAYONA DURAN, por la suma de cuatro millones doscientos mil pesos.

Cuarto: Sin pronunciamiento frente a la liquidación del crédito, por no corresponder a la oportunidad procesal respectiva.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dd7256f576fe19b5eb157a8eeca1d67a48f75b67902a750c7ed9d7d97a1029**

Documento generado en 01/02/2024 04:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>